

Estatutos vigentes - cláusula actual	Propuesta de Reforma
<p><u>ARTÍCULO 25º. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.</u> La Asamblea General de Accionistas se reserva las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Darse su propio reglamento. 2. Aprobar los procesos de reorganización empresarial, tales como fusiones, escisiones y segregaciones o escisiones impropias; reformar los estatutos, decretar la ampliación o modificación del objeto social, aumentar el capital autorizado, suscrito y pagado de la sociedad o decidir la disolución anticipada de la sociedad, o su prórroga o la incorporación en ella de otra u otras empresas o sociedades. 3. Aprobar o improbar en sesión ordinaria las cuentas, estados financieros, informe de gestión de la administración y el proyecto de distribución de utilidades que le presente la Junta Directiva. Cuando la asamblea no aprobare los informes citados o alguna de ellas, nombrará una comisión de tres (3) accionistas que las estudie y rinda informe para el día que la misma Asamblea señale para continuar la sesión. 4. Decretar el dividendo y determinar la forma en que haya de pagarse, lo mismo que el porcentaje que haya de destinarse para el fondo de reserva legal, con sujeción a los mandatos legales, y los porcentajes para otros fondos de cuya formación trata el capítulo octavo de estos estatutos. Cuando la Asamblea ordene pagar el dividendo en nuevas acciones de la sociedad, ordenará el aumento de capital que corresponda, si el 	<p><u>ARTÍCULO 25º. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.</u> La Asamblea General de Accionistas se reserva las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Darse su propio reglamento. 2. Aprobar los procesos de reorganización empresarial, tales como fusiones, escisiones y segregaciones o escisiones impropias; reformar los estatutos, decretar la ampliación o modificación del objeto social, aumentar el capital autorizado, suscrito y pagado de la sociedad o decidir la disolución anticipada de la sociedad, o su prórroga o la incorporación en ella de otra u otras empresas o sociedades. 3. Aprobar o improbar en sesión ordinaria las cuentas, estados financieros, informe de gestión de la administración y el proyecto de distribución de utilidades que le presente la Junta Directiva. Cuando la asamblea no aprobare los informes citados o alguna de ellas, nombrará una comisión de tres (3) accionistas que las estudie y rinda informe para el día que la misma Asamblea señale para continuar la sesión. 4. Decretar el dividendo y determinar la forma en que haya de pagarse, lo mismo que el porcentaje que haya de destinarse para el fondo de reserva legal, con sujeción a los mandatos legales, y los porcentajes para otros fondos de cuya formación trata el capítulo octavo de estos estatutos. Cuando la Asamblea ordene pagar el dividendo en nuevas acciones de la sociedad, ordenará el aumento de capital que corresponda, si el

capital autorizado no permitiere o fuere insuficiente para imputar a él la emisión de las acciones que representen el dividendo que con ellas debe pagarse.

5. *Aprobar la emisión y colocación de acciones, bonos y valores, y/o la conversión de acciones ordinarias en preferenciales.*

6. *Elegir y remover libremente a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, así como fijarles sus honorarios.*

7. *Elegir el Revisor Fiscal y un suplente y señalarles la remuneración correspondiente, cuando el nombramiento recaiga en una persona jurídica, ésta designará las personas naturales que habrán de registrarse en Cámara de Comercio para ejercer el cargo de Revisores Fiscales principal y suplente.*

8. *Remover a cualquiera de los funcionarios que haya nombrado.*

9. *Estatuir sobre cualquiera autorización o poderes que dentro del objeto social quiera otorgar o delegar para casos concretos, en la Junta Directiva o en cualquiera de los representantes legales, siempre que las correspondientes funciones sean delegables y con las salvedades legales.*

10. *Adoptar la decisión de entablar la acción social de responsabilidad contra los administradores.*

11. *Ejercer las demás funciones que le señalen la Ley o los estatutos, y las que no correspondan a otro órgano.*

capital autorizado no permitiere o fuere insuficiente para imputar a él la emisión de las acciones que representen el dividendo que con ellas debe pagarse.

5. *Aprobar la emisión y colocación de acciones, bonos y valores, y/o la conversión de acciones ordinarias en preferenciales.*

6. *Elegir y remover libremente a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, así como fijarles sus honorarios.*

7. *Elegir el Revisor Fiscal y un suplente y señalarles la remuneración correspondiente, cuando el nombramiento recaiga en una persona jurídica, ésta designará las personas naturales que habrán de registrarse en Cámara de Comercio para ejercer el cargo de Revisores Fiscales principal y suplente.*

8. *Remover a cualquiera de los funcionarios que haya nombrado.*

9. *Estatuir sobre cualquiera autorización o poderes que dentro del objeto social quiera otorgar o delegar para casos concretos, en la Junta Directiva o en cualquiera de los representantes legales, siempre que las correspondientes funciones sean delegables y con las salvedades legales.*

10. *Adoptar la decisión de entablar la acción social de responsabilidad contra los administradores.*

11. *Ejercer las demás funciones que le señalen la Ley o los estatutos, y las que no correspondan a otro órgano.*

12. La aprobación de la política de sucesión de la Junta Directiva.

13. La aprobación de la segregación (escisión impropia) de la sociedad, incluida expresamente dentro de la convocatoria a la respectiva asamblea.

12. La aprobación de la política de sucesión de la Junta Directiva.

Son facultades exclusivas e indelegables de la Asamblea:

1. La aprobación de la segregación (escisión impropia) de la sociedad, incluida expresamente dentro de la convocatoria a la respectiva asamblea. Es una facultad exclusiva e indelegable de la Asamblea.

2. La aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva, y en el caso de la Alta Gerencia cuando a ésta se le reconoce un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la acción.

3. La aprobación de la política de sucesión de la Junta Directiva.

4. La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social.

ARTÍCULO 25A PROPUESTAS EN EL ORDEN DEL DÍA. Dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, los accionistas podrán proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea de Accionistas o de nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya

ARTÍCULO 25A PROPUESTAS EN EL ORDEN DEL DÍA. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho

incluidos en dicho Orden. La solicitud de los nuevos puntos o de Propuestas de Acuerdo deberá acompañarse de la respectiva justificación.

La Junta Directiva, agotado el término antes mencionado, estimará o desestimará la solicitud y responderá a los accionistas por escrito, explicándoles las razones que motivaron su decisión. Si la solicitud es desestimada, se les informará sobre el derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea. Si la solicitud es aceptada, se publicará en la página web de la Compañía un complemento a la convocatoria

ARTICULO 46º. SECRETARIO GENERAL. La Sociedad tendrá un Secretario General, elegido por la Junta Directiva, cuyas funciones serán las señaladas en los presentes estatutos y las

de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

ARTICULO 46º. SECRETARIO GENERAL. La Sociedad tendrá un Secretario General, elegido por la Junta Directiva, cuyas funciones serán las señaladas en los presentes estatutos y las

que le confiera la Junta Directiva.

que le confiera la Junta Directiva.

Reglas para el nombramiento del Secretario:

- i. Cuando actúa exclusivamente como Secretario de la Junta Directiva, su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva, con informe previo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, si existe.
- ii. Cuando coincide la posición de Secretario de la Junta Directiva con otras posiciones ejecutivas dentro de la sociedad, se salvaguarda su independencia frente al Presidente de la sociedad, por lo que su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Sociedad, con informe previo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, si existe.
- iii. Posibilidad o no de ser miembro de la Junta Directiva.